

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 783-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 19280-2015 de fecha 21.09.2015 presentado por MARVIN THOMAS CONCHA SANDOVAL, identificado con DNI Nº 71528317, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con GIANNINA LISSETT CHIROQUE YTURREGUI, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MARVIN THOMAS CONCHA SANDOVAL y GIANNINA LISSETT CHIROQUE YTURREGUI, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 18 de Octubre del año 2012;

Que, con Expediente Nº 11967-2015 de fecha 01.06.2015, MARVIN THOMAS CONCHA SANDOVAL y GIANNINA LISSETT CHIROQUE YTURREGUI, solicitaron Separación Convencional, apogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-308-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 554-2015-ALC/MVES de fecha

Que, mediante Informe Nº 641-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 23.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 554-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 19280-2015; asimismo, con Informe Nº 760-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARVIN THOMAS CONCHA SANDOVAL y GIANNINA LISSETT CHIROQUE YTURREGUI, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 18 de Octubre del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de VIIIa El Salvado

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

10 DE VILLA

Vo Bo

Đistrital De Villa

INIGO PERALTA

GUIDO